



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **083** -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 14 MAR. 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 094-2017-GR APURIMAC/GR. de fecha 13/03/2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 20 y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el Artículo. 10 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencias compartidas de los Gobiernos Regionales, la Difusión de la Cultura y Potenciación de todas las Instituciones Artísticas y Culturales Regionales; asimismo este último tiene concordancia con los artículos 1° y 3° de la Ley N° 29408 Ley General del Turismo, el cual establece, que los Gobierno Regionales comparten competencias con el Gobierno Nacional en materia de Turismo y sostener el desarrollo Turístico, con incorporación Económica, Social, Política y Cultural. No obstante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° de la Ley N° 27867, los Gobierno Regionales, cumplen funciones en materia de Turismo y declarar eventos de interés Turístico Regional;

Que, la Ley General del Turismo Ley N° 29408, Artículo 1° dispone Declararse de Interés Nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del País; Por tanto los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás instancias administrativas del Estado, deben considerar y tener en cuenta, en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y demás acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, dada la importancia de este "XV ENCUENTRO NACIONAL DEL CARNAVAL ORIGINARIO DEL PERU – PUKLLAY 2017", es necesario adoptar medidas de diversa naturaleza para la atención y seguridad de los visitantes, por lo que resulta conveniente declarar día no laborable sujetos a horas de trabajo compensables o recuperables, en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de facilitar la implementación de tales medidas;

Que, la compensación de horas en el sector público, dejadas de laborar durante el día declarado no laborable, serán compensadas en los quince días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a las necesidades de la entidad;

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

083



ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Gerencias Regionales, Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



**Sr. Alejandro Huaraca Huamani
GOBERNADOR (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

AHHT/GR.
AZB/DRAJ.



Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe

